



COMUNICADO OFICIAL

Ante la información que ha surgido en medios de comunicación respecto a que no se están prestando servicios judiciales, en algunas sedes que por mandato constitucional no pueden suspenderse, y para evitar que se generen afectaciones a derechos fundamentales de quienes los requieren, INFORMA:

I. Que mediante acuerdo del día 19 del presente mes y año, y dando cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Órgano Ejecutivo, a través del ramo de salud y del Decreto Legislativo número 593 de fecha 14 de marzo de 2020, en el marco de las atribuciones constitucionales vinculante a este Órgano de Estado, se acordó:

Que para garantizar la continuidad de los servicios de justicia indispensables en esta situación de emergencia, en atención a que los juzgados de paz de la República y jueces especializados en materia penal tienen competencia para recibir requerimientos con imputados detenidos; y que, además, los primeros son competentes para conocer del establecimiento de otras medidas de restricción y de medidas de protección para garantizar la vida e integridad de las personas —especialmente en casos de violencia para grupos vulnerables como niñez, mujeres y adultos mayores—; se facultó a los jueces de paz para que, si no pudieran realizar diligencias en su sede, en atención a las circunstancias de la emergencia relacionada y si existe viabilidad, desarrolle sus funciones en cualquier cabecera departamental del país, a efecto de realizar los actos procesales que les sean requeridos y que no pueden diferirse. En aquellas circunscripciones en donde exista más de un juzgado de paz o de jurisdicción especializada en materia penal, se establece un régimen de turnos rotativos y alternos, a fin de que cumpla funciones solamente uno de ellos, en el turno correspondiente.

II. Asimismo, en sesión de esta fecha, como medidas adicionales a las antes expresadas, para garantizar el irrestricto cumplimiento de las obligaciones constitucionales atribuidas a este Órgano de Estado, se acordó:



Instruir también a los jueces, cuyas audiencias se hayan suspendidos, en razón de esta emergencia, que ordenen el traslado inmediato de los imputados a los centros penales en los que guarden medida de detención provisional o cumplimiento de pena de prisión, para evitar el hacinamiento en las bartolinas judiciales.

Reiterar a los jueces competentes en materia penitenciaria y de ejecución de la pena que, durante esta emergencia, deben continuar cumpliendo con su atribución de salvaguardar los derechos de la población interna en centros penales, tanto respecto del cumplimiento de su pena como su dignidad humana, mientras se encuentren en esa condición.

Finalmente, se reitera a la población en general que esta Corte está realizando todos los esfuerzos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los usuarios del sistema de justicia, de los empleados y funcionarios de este Órgano de Estado; sin dejar de atender las directrices que el Órgano Ejecutivo en el ramo de salud establezca para afrontar esta emergencia.

San Salvador, 24 de marzo de 2020